



*La investigación, su esencia y arte.*



# REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR *en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo*

Versión 03

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA</b> <b>DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	<b>Código</b>	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 2 de 15	

### NIVEL DE PROCESO

MISIONAL	
<b>NIVEL 0</b>	M2 - GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN
<b>NIVEL 1</b>	M2.3 - Gestión de investigación, desarrollo e innovación tecnológica
<b>NIVEL 2</b>	M2.3.5 - Selección y registro de docentes investigadores.

### CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V01	Resolución Comisión Organizadora N° 128-2020-CO-UNAT. Fecha: 25 de Mayo de 2020.	Aprobación inicial del Reglamento.
V02	Resolución Comisión Organizadora N° 079 -2021-CO-UNAT. Fecha: 21 de Abril de 2021.	Modificación de los literales: 6(g), 6.2(c), 6.3(a,b,c,d) y 6.5(j).
V03	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT. Fecha: 31 de Mayo de 2022.	Art. 6) numeral 6.1) literal c, d, e, g; art. 6) numeral 6.5) literal k; y primera disposición complementaria transitoria.

### APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
  DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN UNAT DR. JORGE RAFAEL DÍAZ DUMONT INGENIERO INDUSTRIAL CIP 43232		  COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DR. DARIO MEDINA CASTRO PRESIDENTE
Fecha: 04/05/2022	Fecha: 17/05/2022	Fecha: 31/05/2022

	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 3 de 15	

## CONTENIDO

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
<b>II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	8
<b>III. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</b>	14
<b>IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</b>	15
<b>V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</b>	15



	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 4 de 15	

## REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- GENERALIDADES

Según la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 86° estipula que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón a su excelencia académica.

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, establece como lineamiento de política transformar las instituciones de educación superior en centros de investigación científica e innovación tecnológica generadores de conocimiento y formadores de profesionales competentes, y como una de sus prioridades fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica en la educación superior e incrementar la calidad y cobertura de la educación técnico-productiva, de acuerdo con las necesidades del país.

Por su parte, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, en su sección de objetivos prioritarios y lineamientos, establece, en el pilar de innovación, el objetivo de generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológica, y el Lineamiento de Política LP 3.5 busca crear y fortalecer mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas, orientados a las demandas del mercado.

El presente reglamento, constituye una normativa interna de sus docentes en el Régimen Especial del Docente Investigador en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (REDI-UNAT), contribuyendo así al logro de sus objetivos institucionales y la mejora de su calidad educativa.

#### Artículo 2.- OBJETIVO

Normar los procesos de designación, evaluación continua y permanencia de los docentes en el Régimen Especial del Docente Investigador en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y la mejora de la calidad académica.

#### Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación para el Rectorado o quien haga sus veces, Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, , la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de

	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 5 de 15	

Administración, las Facultades o quienes hagan sus veces, las Direcciones de Departamentos Académicos o quienes hagan sus veces, las Escuelas Profesionales, entre otras unidades de organización vinculadas a la investigación, así como los docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT).

#### Artículo 4.- BASE LEGAL Y DOCUMENTOS NORMATIVOS

- 4.1. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, aprueban Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 4.5. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- 4.6. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI.
- 4.7. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, aprueban la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 4.8. Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba “Disposiciones para la Implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador”.
- 4.9. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”
- 4.10. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Formaliza la Aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, y sus modificatorias.
- 4.11. Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P, Modifican el Anexo N° 1 Glosario de Términos y el anexo N° 2 Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.12. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, aprueba la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación.

	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 6 de 15	

- 4.13. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
- 4.14. Estatuto de la UNAT.
- 4.15. Resolución Comisión Organizadora N° 034-2021-CO-UNAT; que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
- 4.16. Resolución Presidencial N° 082-2018-P-UNAT; que aprueba el Mapeo de Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

## Artículo 5.- DEFINICIONES

### 5.1. Artículo científico

Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.

Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión. Un artículo de corta comunicación, se caracteriza por presentar: resultado(s) inédito(s), opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s) y adicionalmente su estructura obedece a la de un artículo completo. Los artículos provenientes de revistas científicas o libros que utilizan el nombre de Actas o Proceedings (en inglés) o Conference Papers en su título, son considerados artículos científicos con excepción de los conference abstracts o resúmenes de conferencia, siempre que sean artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión y que en su proceso de publicación la revista emplea la evaluación por revisores pares.

### 5.2. Conflicto de interés

Situación en la que un investigador incurre cuando en vez de cumplir con lo debido, toma sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

### 5.3. Desarrollo tecnológico

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

### 5.4. Innovación

Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha



	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 7 de 15	

puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.

### 5.5. Integridad científica

Deber -como requisito ético legal- del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento: Honesto: en el compromiso con la verdad, – Independiente: en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión e - Imparcial: en la neutralidad de la práctica de la profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

### 5.6. Investigador

Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

### 5.7. Investigación científica

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

**a. Investigación básica.-** Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables, o de las relaciones que establecen los entes.

**b. Investigación aplicada.-** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

### 5.8. Línea de investigación

Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir el conocimiento científico en un campo del conocimiento. Sus investigaciones realizadas y la difusión de sus resultados son a través de publicaciones de artículos científicos.

### 5.9. Mala conducta científica

Incluye acciones u omisiones (carencia de acción) relacionadas con idear, organizar, llevar a cabo, evaluar o solicitar proyectos de investigación que, de forma deliberada o descuidada, distorsionan los resultados de la investigación, aportan información engañosa sobre la contribución personal a un proyecto de investigación o violan otras normas de la tarea profesional de los investigadores.

	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA</b> <b>DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 8 de 15	

### 5.10. Proyecto de I+D+i

Conjunto interrelacionado e integrado de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que se ejecutan para cumplir un objetivo en un tiempo establecido y a un costo estimado predeterminado, tiene sus metas y resultados esperados. Este proyecto debe ser factible, novedoso, ético y relevante, y conducir a la obtención de productos científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros).

En un proyecto de I+D+i, puede el investigador participar como:

- a. **Investigador principal.** - Investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación.
- b. **Investigador asociado o co-investigador.** - Investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.
- c. **Investigador post-doctorado.** - Persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
- d. **Tesista de doctorado.** - Es el candidato a doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de doctorado.

### 5.11. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT

Registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El registro está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.

## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Artículo 6.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES AL REDI-UNAT

#### 6.1. Determinación de los docentes investigadores en la UNAT

Los docentes que formarán parte del Régimen Especial del Docente Investigador de la UNAT (REDI-UNAT), deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a. Estar calificado y en condición de “activo” en el RENACYT-CONCYTEC, clasificado en cualquiera de los grupos Carlos Monge o María Rostworowski

	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA</b> <b>DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 9 de 15	

y cualquiera de sus niveles (Constancia de Registro RENACYT CONCYTEC).

- b. Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP como docente ordinario de la UNAT. Siendo considerados igualmente los docentes con licencia con goce de haber que se encuentre realizando o realicen estudios de Maestría o Doctorado.
- c. Contar con CTI – VITAE CONCYTEC actualizado.
- d. Contar con Identificador Digital ORCID actualizado.
- e. No haber sido sancionado administrativa o judicialmente durante los últimos 10 años, sea por actos incurridos en la UNAT o fuera de ésta.
- f. No haber sido sancionado por incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- g. Declaración Jurada de no estar incurso en los ítems “a” y “d” del numeral 6.3

## 6.2. Del procedimiento de designación al REDI-UNAT

- a. El proceso de designación al REDI-UNAT lo realizará el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces en el mes de marzo de cada año, para lo cual comunicará la fecha máxima de recepción de solicitudes.
- b. El docente que cumple con los criterios establecidos en el numeral **6.1**, para ser designado al REDI-UNAT presentará una solicitud al Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces adjuntando las copias de los documentos que acrediten lo precisado en el indicado numeral, salvo los literales **e** y **f** que podrán ser evidenciados mediante declaración jurada.
- c. El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces recibe la solicitud y revisa los documentos presentados por el(los) docente(s) solicitante(s), emitiendo un informe donde recomienda o no la designación del(los) docente(s) solicitante(s) en el REDI-UNAT, en concordancia del cumplimiento de los ítems establecidos en el numeral 6.1 y 6.3.
- d. En base al informe antes indicado, el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces elabora un listado de los docentes que conformarán el REDI-UNAT. Dicha lista será comunicada al Rectorado o quien haga sus veces para su reconocimiento mediante Resolución por el Consejo Universitario o quien haga sus veces, la misma que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, las Facultades, los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, los docentes investigadores y a todas las unidades de organización que tengan que ver con la aplicación de los beneficios correspondientes.
- e. La designación de los docentes investigadores al REDI-UNAT tiene una vigencia de dos (2) años, cuyo periodo puede ser renovable automáticamente siempre que cumpla con lo establecido en el numeral **6.4** y actualice los documentos de sustento establecidos en los literales **e** y **f**, numeral **6.1**. del presente reglamento.



	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA</b> <b>DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 10 de 15	

**6.3. No serán considerados en la evaluación, clasificación o renovación para obtener la condición de docente investigador en la UNAT, lo siguiente:**

- a) Se encuentren desempeñándose como docente de pregrado en condición de nombrados, contratados a tiempo completo en otras instituciones públicas.
- b) Se encuentren haciendo uso del periodo de año sabático.
- c) Cuenten con sentencias judiciales en última instancia.
- d) Asumir cargo de autoridad: rectorado, vicerrectorado o estar designados como cargo de confianza en otros organismos del Sector Público.

**6.4. De los beneficios del docente designado al REDI-UNAT**

Al amparo de lo estipulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento RENEYCT los docentes investigadores designados al REDI-UNAT pueden acceder a los siguientes beneficios:

- a. Resolución de Reconocimiento como Docente Investigador de la Entidad (REDI-UNAT).
- b. Resolución de Felicitación a los Docentes Contratados que cuenten con la calificación vigente de investigador otorgada por CONCYTEC, sin que necesariamente se le designe como Docente Investigador de la Entidad.
- c. A todos los docentes reconocidos en el REDI UNAT mediante acto resolutivo, les corresponderá como carga académica un (01) curso por semestre académico.
- d. Los docentes reconocidos en el REDI UNAT mediante acto resolutivo y que cuenten con el derecho de BONO DE INVESTIGADOR por parte del órgano competente, por la naturaleza de actividad investigativa, DECLARAN TODA SU CARGA NO LECTIVA como ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, salvo declaraciones particulares propias del investigador.
- e. Los docentes reconocidos en el REDI UNAT mediante acto resolutivo y que no cuenten con el derecho de BONO DE INVESTIGADOR por parte del órgano competente, por la naturaleza de actividad investigativa, DECLARAN COMO MÍNIMO EL 50% DE SU CARGA NO LECTIVA como ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, salvo declaraciones particulares propias del investigador.
- f. Recibir facilidades y apoyo institucional para el financiamiento con fondos internos y la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de I+D+i.
- g. Recibir financiamiento de la universidad, cuando sea solicitado, para los gastos que demanda una publicación científica, tales como: corrección de estilo, traducción y los derechos de publicación en revistas indizadas en Scopus o WoS o Scielo, de corresponder, atendiendo las solicitudes de los docentes reconocidos en el REDI UNAT.
- h. De corresponder, tendrán acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos (comunes o específicos), con los que



cuenta la UNAT, para el desarrollo de sus proyectos u otras actividades de I+D+i.

- i. Recibir apoyo, facilidades e incentivos para la publicación de artículos científicos en revista indizadas, así como para el registro y protección de propiedad intelectual; de preferencia en el Grupo 1.

Grupo	Base de Datos / Editorial
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SCOPUS</li> <li>▪ Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill, Springer.</li> <li>▪ Registro de patente de invención nacional o extranjero.</li> <li>▪ Certificado de obtentor nacional o extranjero.</li> <li>▪ Registro de patente de modelo de utilidad nacional o extranjero.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Taylor &amp; Francis Group, EconLit,</li> <li>▪ ProQuest, Bentham Science</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SciELO, DOAJ, Redalyc, Latindex (catálogo 2.0)</li> </ul>

- j. Disponer de tiempo para dedicarse a sus investigaciones (lo que será articulado con sus horas lectivas y no lectivas prevaleciendo su rol de investigador), a la formación de recursos humanos para investigación.
- k. Disponer de facilidades y financiamiento, según disposición presupuestal, para la participación en: Pasantías, misiones tecnológicas, capacitaciones, congresos nacionales e internacionales, ferias, talleres y otros eventos que contribuyan a divulgar sus investigaciones; lo que justificará los permisos necesarios ante el órgano competente.
- l. Pueden tener preferencias en los beneficios antes citados los docentes designados al REDI-UNAT que formen parte del Grupo Carlos Monge, según sus niveles y seguidamente con el mismo criterio, los niveles del Grupos María. Rostworowski.
- m. Bonificación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales durante 9 meses en el año (abril a diciembre) o según lo que apruebe el Ministerio de Educación. Este beneficio es exclusivo únicamente a aquellos docentes que además de estar designados al REDI-UNAT tienen la validación y aprobación de haber cumplido con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación (Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, o la normativa vigente). Este beneficio sólo se hará efectivo con la respectiva transferencia de recursos presupuestales que haga el Ministerio de Educación a la UNAT. Debe precisarse además que este beneficio no tiene



	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 12 de 15	

carácter remunerativo, compensatorio, pensionable, y no está sujeto a cargas sociales. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en el literal **a**, numeral **7.3** del presente reglamento.

#### 6.5. De los deberes del docente investigador designado al REDI-UNAT

- a. Proponer y ejecutar proyectos de I+D+i que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros.
- b. Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis, capacitación a docentes, mentoría a investigadores principiantes.
- c. Reconocer la filiación y/o propiedad intelectual de la universidad en productos de la investigación cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la universidad.
- d. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- e. Participar activamente en grupos de investigación científica, centros de investigación, institutos de investigación, o cualquier otra unidad o modalidad de investigación que tenga implementada la UNAT para la ejecución de proyectos o actividades de I+D+i.
- f. Participar activamente como expositor o asistente a eventos científicos de distinta modalidad (encuentros, seminarios, simposio, otros), promoviendo la participación de docentes y estudiantes en la divulgación de temas científicos I+D+i (investigación y formación); igualmente como expositores o asistentes.
- g. Presentar anualmente (en enero de cada año) un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutadas durante el año previo, precisando sus avances o los resultados obtenidos y, de corresponder, sus impactos en el sector productivo y/o la sociedad.
- h. El docente investigador, es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y de su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- i. Haber conformado semillero de investigación, equipo o similar con docentes y/o estudiantes de la UNAT y/u otras universidades.
- j. Los docentes a Tiempo Completo o Parcial, deben incluir la filiación de la UNAT en sus publicaciones, siempre que haga uso de los recursos de la universidad y este dentro de su carga no lectiva. Para el caso, se considera el siguiente texto como filiación de la UNAT: **Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo**.
- k. Los docentes a Tiempo Completo o Parcial reconocidos como REDI UNAT, deben haber publicado o sometido a publicación al menos un Artículo Científico en Revista indizada en Scopus o WoS o Scielo durante el año de



	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA</b> <b>DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 13 de 15	

permanencia como investigador, producto de su actividad científica; esto siempre que el docente haya recibido algún tipo de financiamiento externo o interno tanto para la investigación propiamente y/o para los gastos que demande la publicación, tales como corrección de estilo, traducción, derechos de pago en la revista indizada a Scopus o WoS o Scielo.

## Artículo 7.- DE LA EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES DESIGNADOS AL REDI-UNAT

### 7.1. De la evaluación de los docentes designados al REDI-UNAT

- a. La evaluación de los docentes designados al REDI-UNAT, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces evalúa cada dos (2) años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- b. En atención a lo precisado en el literal precedente, el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, evaluará la producción de sus docentes designados al REDI-UNAT en los dos (02) años previos, verificando que demuestren haber cumplido con al menos uno (01) de los siguientes resultados:
  - Haber publicado o sido aceptado para publicación al menos un (1) artículo científico en revista indizada nacional o extranjera o (1) registro y protección de propiedad intelectual, en cualquiera de los grupos, de preferencia en el Grupo 1, de las bases de datos/editorial precisados en el literal f, numeral 6.3 del presente reglamento.
  - Haber publicado o sido aceptado para publicación libro y/o capítulo de libro en editoriales nacionales o internacionales arbitradas con código ISBN.
  - Haber realizado ponencias completas publicadas en libro de resúmenes o similar, memorias o anales de congresos en editoriales nacionales e internacionales arbitradas.
  - Haber liderado o sido parte del equipo técnico en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación aprobado por la UNAT u otra entidad nacional o del extranjero. Esta producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas previamente por la UNAT.
  - Haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado.
  - Haber participado como expositor en encuentros científicos, congresos o similar, nacionales o extranjeros.



	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA</b> <b>DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>	Código	M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT	Página 14 de 15	

## 7.2. De la permanencia de los docentes en el REDI-UNAT

- a. Todo docente que es designado al REDI-UNAT, conserva su permanencia con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral 7.1. artículo 7° del presente reglamento.
- b. El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, anualmente (marzo de cada año) ratifica la permanencia de los docentes designados al REDI-UNAT, así como designa a nuevos investigadores (de ser el caso, según lo contemplado en el numeral 6.2 artículo 6°, actualizando así el listado de docentes designados para el REDI-UNAT para el año correspondiente.

## 7.3. De la exclusión de los docentes del REDI-UNAT

Los docentes designados al REDI-UNAT pueden ser excluidos de éste, durante su periodo de vigencia o como resultado de una evaluación desfavorable, según lo siguiente:

- a. Exclusión durante su periodo de vigencia, en los siguientes casos:
  - Cuando el docente pierde la calificación y/o de su condición “activo” en el RENACYT del CONCYTEC.
  - Renuncia voluntaria del docente.
  - Licencia sin goce de haber del docente por un periodo mayor a 6 meses.
  - Cuando el docente es sancionado administrativa o judicialmente.
  - Cuando el docente ha recibido alguna sanción por incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
  - Muerte del docente.
- b. Exclusión como resultado de una evaluación desfavorable:
  - Cuando como resultado de la evaluación, el docente designado al REDI-UNAT no acredita haber cumplido con lo establecido en el numeral 7.1 artículo 7° del presente reglamento, el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces recomienda su exclusión.

## III. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única:** De manera excepcional a la Bonificación Especial para el Docente Investigador durante el Año Fiscal 2020, los docentes ordinarios deben cumplir únicamente con los literales **a), b) y c)** del numeral 5.1 del artículo 5, tal como se precisa en la cuarta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO QUE REGULA LA DESIGNACIÓN,          EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL          RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</b>		<b>Código</b> M2.3.5.RE.01.V03
	Resolución Comisión Organizadora N° 117-2022-CO-UNAT		Página 15 de 15

#### IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera:** Respecto a lo estipulado en el numeral **6.3** inciso **c** del presente reglamento y en relación a lo estipulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, el docente designado al REDI-UNAT podrá tener a su cargo más de un curso por semestre académico entretanto la UNAT realiza las gestiones para cubrir la carga académica a fin de contribuir al correcto desarrollo de las actividades lectivas previa coordinación y aceptación del docente investigador.

**Segunda:** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El Presidente hace las veces de Rector, el Vicepresidente Académico las veces de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las veces de Vicerrector de Investigación.

#### V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán conocidas, analizadas y resueltas por el Consejo Universitario de la UNAT o quien haga sus veces.

